



Nº: 19/20

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
14 DE MAYO DE 2020

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Javier Martín Navas	Concejal-Delegado
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las trece horas y cinco minutos del día catorce de mayo del año en curso, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la proclamación del estado de alarma en toda España por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos. A instancias de la Presidencia y de conformidad con la puesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad, la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la proclamación del estado de alarma en toda España por la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día siete de mayo de dos mil veinte y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

3.- HACIENDA.-

A) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación Q/2020/193).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el **presente ejercicio**, tramitados sin autorización del*



correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **5.450,00 €**, según relación anexa (**Q/2020/193**).

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatar que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe de 5.450,00 € según relación anexa (**Q/2020/193**) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del **presente ejercicio**, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados".

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La Sra. Sánchez Reyes-Peñamaría pregunta la razón por la cual los gastos incorporados a la relación que constituye el objeto del presente punto han de ser sometidos a un procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos dada su naturaleza, respondiendo el sr. Interventor que se trata de convalidar gastos que en su momento no pudieron ser tramitados en tiempo y forma, al inicio del año, por no estar aún abierto el presupuesto para la realización de las operaciones contables precisas.

B) Propuesta aprobación gastos de subvenciones. (Relación Q/2020/196).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor literal tras su enmienda al quedar pendiente la autorización del gasto de la subvención nominativa de la Junta de la Semana Santa:



Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 14.000 € según relación anexa (Q/2020/196) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y los Convenios que sustentan las condiciones particulares de dichas subvenciones Nominativas.

BENEFICIARIOS	IMPORTE	PRESUPUESTO ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE
SUBVEN. NOMINATIVA.PROTECTORA ANIMALES	14.000€	45.800€
TOTAL	14.000€	

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto ocho votos favorables y una abstención aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo así como el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES "HUELLAS" PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA** que sustentan la ayuda a esta entidad con el tenor que consta en el expediente de su razón.

La sra. Vázquez Sánchez expone que se muestra de acuerdo por el hecho de que decaiga de la propuesta inicial la autorización del gasto de la subvención nominativa a la Junta de la Semana Santa todas vez que la misma se sustenta en un presupuesto para financiar una serie de actos, esencialmente los eventos religiosos y culturales en torno a la propia Semana Santa que desgraciadamente no ha podido celebrarse este año, de manera que reconsiderar esta situación es coherente y lógico hasta el extremo que era una de las partidas que su grupo tenía prevista solicitar su minoración para destinarla a gastos derivados de la pandemia del Covid, en la inteligencia, además, que este debe ser el criterio a considerar para aquellas cuya modificación se pretenda con tal fin, esto es, considerar aquellos eventos o prestaciones que no se han podido materializar o cuya ejecución resulte a futuro inviable.

Pese a ello, justifica su abstención en el hecho de que no ha podido tener acceso a la documentación completa de la subvención destinada a la asociación Huellas, ni siquiera al convenio que lo sustenta, rogando que se arbitre el sistema pertinente para poder acceder a los expedientes completos que se someten a consideración de este órgano de gobierno mediante acceso telemático sin necesidad de realizar un esfuerzo añadido al tiempo de formalizar la convocatoria.

La sra. Sánchez Reyes-Peñamaría manifiesta que su voto favorable lo es en la confianza que todo el expediente contará con la necesaria documentación y que se efectuará la debida fiscalización antes de proceder a su abono.

El sr. Interventor aclara que se trata ahora de autorizar el gasto y que tras la diligencia de los trámites pertinentes y justificación de gastos es cuando se fiscaliza el cumplimiento del convenio y compromisos adquiridos.

4.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación cuenta decreto de la Alcaldía sobre levantamiento de la suspensión del contrato de prestación del servicio de explotación del punto limpio de Ávila.- Fue dada cuenta,



quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia, con nº 2501/2020, de 7 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor:

"DECRETO

Con fecha 30 de marzo de 2020, por esta Alcaldía fue dictado Decreto, registrado en el correspondiente Libro con el número 1829 y del que se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local, mediante el que, de conformidad con la configuración del régimen especial de suspensión de la ejecución de contratos administrativos llevada a efecto por el artículo 34 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se dispuso la suspensión del servicio de explotación del punto limpio de Ávila con concreción de diversos aspectos en orden a hacer efectivo y articular el derecho indemnizatorio del adjudicatario apreciando la imposibilidad de prestación del servicio a instancias de aquel

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adoptó una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas de nuestro país, si bien la excepcionalidad de la situación ha dado lugar a sendas prórrogas del citado Real Decreto mediante Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril.

No obstante lo anterior, resulta preciso, ante la evolución de los acontecimientos, proceder a la adopción de medidas para que aquellos servicios inicialmente considerados no esenciales, puedan ser prestados, entre ellos el vinculado al Punto Limpio.

Es en este contexto donde ha de apreciarse que con el inicio del estado de desescalada y relajación del confinamiento, ante la aparición de depósitos inadecuados de residuos valorizables en vía pública y la demanda de este servicio por parte de los ciudadanos, al ser un servicio que se presta al aire libre sin que sea imprescindible el contacto y/o interacción directa entre el operario y los usuarios, y ante la predisposición y conformidad de la empresa concesionaria SOCAMEX S.A.U., la necesidad de reanudar del servicio.

Por cuanto antecede, esta Alcaldía, visto el informe propuesta elaborado por los servicios técnicos, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, HA RESUELTO:

PRIMERO: Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO: Dejar sin efecto, con efectos del día 11 de mayo de 2020, la suspensión del contrato de prestación del servicio de explotación del punto limpio de Ávila, que le fue adjudicado a SOCAMEX S.A.U. mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de junio de 2016, pudiéndose reanudar la actividad con carácter ordinario, en los horarios y forma que se venía prestando antes de disponerse la suspensión.

TERCERO: La Entidad SOCAMEX S.A.U. deberá adoptar cuantas medidas organizativas y preventivas que sean precisas respecto a su personal, singularmente las relativas a su seguridad, mediante la dotación de los equipos de protección que sean necesarios, así como arbitrar pautas de distanciamiento.

En tal sentido:

La empresa deberá dotar al operario que atiende la instalación de los medios de protección adecuados para llevar a cabo la actividad sin riesgos y con total seguridad (guantes, mascarillas, etc.).



Se deberá mantener el distanciamiento social en todo momento para lo que, en la medida de lo posible, serán los usuarios los que depositen los residuos en los lugares habilitados para ello, atendiendo a las indicaciones del operario.

La entrada de vehículos a la instalación se realizará de forma dosificada, de uno en uno, de modo que el usuario esperará a la puerta de la instalación, dentro de su vehículo, hasta que el operario le dé paso y hasta que, si hay un vehículo en el recinto, éste lo haya abandonado.

CUARTO: El Ayuntamiento procederá al abono a SOCAMEX S.A.U., previa presentación de factura desglosada y los trámites reglamentarios de aplicación, de los conceptos indemnizatorios que constan en el Decreto de 30 de marzo de 2020 ya citado por el periodo comprendido entre el 1 y el 11 de mayo del año en curso y que son exclusivamente los siguientes:

1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión. (Téngase en cuenta en este sentido el informe de la abogacía del estado sobre la improcedencia del abono de salarios soportados por los subcontratistas que se acompaña como anexo)

2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.

3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.

4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

QUINTO: Para el periodo comprendido entre los días 11 a 31 de mayo del corriente, se mantiene la facturación ordinaria.

Dése cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, así como a la Entidad interesada y los servicios municipales concernidos."

B) Dación cuenta decreto de la Alcaldía sobre levantamiento de la suspensión del contrato del servicio de transporte urbano colectivo de la ciudad de Ávila y Barrios Anexionados.- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia, con nº 2502/2020, de 7 de mayo del año en curso, con el siguiente tenor:

"DECRETO

Con fecha 24 de abril de 2020, por esta Alcaldía fue dictado Decreto, registrado en el correspondiente Libro con el número 2331 y del que se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local, mediante el que, tras sucesivas suspensiones del servicio de transporte urbano colectivo de la ciudad de Ávila y Barrios Anexionados, con causa en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que adoptó una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas de nuestro país, y que ha dado lugar a sendas prórrogas, se disponía dejar sin efecto, con efectos del día 27 de abril de 2020, la suspensión del contrato del servicio de transporte urbano colectivo adjudicado en su día a la Entidad AVANZA MOVILIDAD URBANA S.L., pudiéndose reanudar parcialmente la actividad en la forma que constaba en anexo al mismo.



No obstante lo anterior, resulta preciso, ante la evolución de los acontecimientos, proceder a la adopción de medidas para que aquellos servicios inicialmente considerados no esenciales, puedan ser prestados, entre ellos el transporte urbano colectivo.

Es en este contexto donde ha de apreciarse con el inicio del estado de desescalada y relajación del confinamiento, ante la demanda existente y toda vez que existen modos para garantizar la prestación del servicio en condiciones adecuadas y que el mismo puede contribuir de manera efectiva y eficaz en el proceso descrito de reactivación de la actividad y tránsito hacia una nueva normalidad.

*Efectuadas las consultas pertinentes con la entidad adjudicataria del servicio, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, **HA RESUELTO:***

PRIMERO.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto, con efectos del día 11 de mayo de 2020, la suspensión del contrato del servicio de transporte urbano colectivo de la ciudad de Ávila y Barrios Anexionados, adjudicado a AVANZA MOVILIDAD URBANA S.L., pudiéndose reanudar la actividad con carácter ordinario y en los términos, horarios y frecuencias en que se venía prestando hasta el momento de su suspensión y dejando igualmente sin efecto el Decreto, de 24 de abril de 2020 registrado en el correspondiente Libro con el número 2331.

TERCERO.- La Entidad AVANZA MOVILIDAD URBANA S.L. deberá adoptar cuantas medidas organizativas y preventivas que sean precisas respecto a su personal, singularmente las relativas a su seguridad, mediante la dotación de los equipos de protección que sean necesarios, así como arbitrar pautas de distanciamiento y limitación de capacidad en los términos reseñados en la normativa de aplicación

CUARTO.- Todo ello sin perjuicio de la adopción de las medidas que corresponden a AVANZA MOVILIDAD URBANA S.L. respecto al reequilibrio de la concesión actual en los términos del art. 34.4º del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Dése cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, así como a la Entidad interesada y los servicios municipales concernidos."

C) Propuesta de la Alcaldía de aprobación de la tramitación de un modificado del contrato del servicio de mantenimiento, conservación y mejora de zonas verdes y arbolado de diversas zonas de la ciudad de Ávila.- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

*Considerando el expediente sustanciado en su día en orden a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y mejora de zonas verdes y arbolado de diversas zonas de la ciudad de Ávila, procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, adjudicado mediante acuerdo de la **Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2017** a UTE URBASER, S.A.-CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.*

Considerando la propuesta elaborada por el responsable del contrato que reseña lo siguiente:



"Es objeto de la presente ampliación fijar las condiciones técnico-facultativas que han de regular la ampliación de los trabajos de desbroce en diversos espacios del término municipal de Ávila.

Esta ampliación será excepcional, motivada por el ESTADO DE ALARMA en el que nos encontramos, y por un periodo concreto que se señala en el punto 9 (2 meses)

El motivo por el que se pretende realizar la ampliación de servicio a la UTE URBASER-CYCASA (desbroce de parte de la ciudad) es por la crisis del COVID-19, ya que durante más de un mes ha estado paralizada la actividad de jardinería, tanto por los trabajadores municipales como de empresas particulares que trabajan para el Ayuntamiento. Habiendo estado los empleados del Servicio de Jardines de Ayuntamiento de Ávila, realizando otras actividades necesarias (desinfección de espacios en la ciudad y barrios anexionados). Si a eso le unimos la cantidad de precipitaciones acaecidas a lo largo del año y fundamentalmente en el mes de abril nos encontramos que la naturaleza ha seguido su curso y parte de la ciudad y barrios anexionados se encuentran invadidos de hierbas, por lo que es necesario su desbroce.

Con los medios municipales disponibles, tanto humanos como mecánicos, resulta totalmente imposible, en el estado de alarma en el que nos encontramos, realizar de forma efectiva el desbroce de la ciudad y barrios.

Hay que tener en cuenta que el desbroce de la ciudad debe de iniciarse y realizarse en la época en la que nos encontramos actualmente y de forma URGENTE ya que de lo contrario el crecimiento de hierbas y maleza en la ciudad y barrios anexionados será incontrolable para realizarlo de forma habitual.

No obstante también se deberá tener en cuenta que el desbroce de terrenos disminuye la proliferación de plagas y reduce el peligro de incendio que puede producirse cuando el calor seque la maleza."

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso del siguiente acuerdo.

1º.- Autorizar la tramitación de un modificado del contrato servicio de mantenimiento, conservación y mejora de zonas verdes y arbolado de diversas zonas de la ciudad de Ávila consistente en los trabajos de desbroce en las zonas que se determinen y que se encuentran incluidas en la relación aportada en el documento anexo, conforme al detalle de las labores que se señalan en el mismo, por importe de 100.000 €, IVA incluido.

2º.- Recabar los informes pertinentes de la Secretaría General y de la Intervención Municipal.

3º.- Tras ello se dispondrá en su caso la aprobación del modificado debiendo constar la conformidad del adjudicatario.

No obstante, la Junta de Gobierno dispondrá lo que tenga por conveniente."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con el voto en contra de la sra. Vázquez Sánchez y la abstención de la sra. Sánchez Reyes-Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor, uno en contra y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

La sra. Vázquez Sánchez manifiesta que su voto contrario no lo es a que se realicen las tareas de desbroce que tan necesarias son, sino al procedimiento arbitrado.

Recuerda que en febrero se solicitó por su parte la previsión de estas actuaciones justificando la negativa a hacerlo en que aún no estaba operativo el presupuesto, y en el mes de abril que los plazos de licitación estaban suspendidos cuando la consignación presupuestaria estaba en el mes de diciembre aprobada.



Considera que se trata de una decisión que trasluce una novación contractual que cercena la concurrencia amén de que existirían otras alternativas como la contratación de operarios con cargo a las subvenciones del PREPLAN o cuadrillas que pudiesen llevar a cabo estos trabajos, máxime cuando se trata de una cantidad nada despreciable como son 100.000€

Indica que aunque se ha motivado en el informe técnico la necesidad, no entiende justificado el procedimiento.

El sr. Alcalde reseña que efectivamente en su momento no se pudo celebrar la licitación por el hecho de que los presupuestos no estaban operativos y en abril por la suspensión de los procedimientos de licitación; y ahora, ante la evolución de la climatología y la falta de atención a los jardines por cuanto los operarios han enfrentado otras tareas prioritarias, es patente la necesidad de afrontar estos trabajos para eludir riesgos de incendios, evitar la proliferación de plagas y contribuir a la limpieza de las vías públicas.

La sra. Vázquez Sánchez pregunta cual sido el criterio para modificar el contrato de URBASER y no el de Prensavila.

El sr. Alcalde lo justifica en un planteamiento técnico de capacidad toda vez que Prensavila está limitada en sus medios para atender los espacios asignados a esta entidad mientras que URBASER cuenta con capacidad y medios suficientes para abordar un trabajo intenso en dos meses.

La sra. Vázquez Sánchez ruega que se faciliten los informes emitidos sobre esta propuesta.

La sra. Sánchez Reyes-Peñamaría justifica su abstención aun valorando la justificación técnica, la viabilidad jurídica que pueda haber determinado Secretaría y la excepcionalidad de la medida, por la escasa información previa sobre la asignación de medios propios o de la empresa Urbaser a tareas de desinfección y no de mantenimiento de los espacios ajardinados, toda vez que a pesar de la gratuidad de las tareas de desinfección de FCC, el ingente trabajo de Bomberos y la colaboración de terceros en ello, la asignación de recurso debe ser eficiente. Y en tal sentido le hubiera gustado conocer anticipadamente y en mayor medida esa decisión por cuanto implica un gasto de 100.000 € y podrían haber aportado sugerencias al respecto.

Por tanto, sin dudar de la oportunidad ni de la legalidad de la medida, su posición será de abstención por no haber podido participar en la toma de decisiones que motivan esta propuesta.

El sr. Alcalde refiere que se ha informado en Junta de Gobierno Local y en el Pleno puntualmente de la decisión de destinar a los trabajadores del servicio de jardines y los de la empresa URBASER temporalmente a tareas de desinfección al estar cualificados para ello y considerar que era un prioridad para combatir los efectos de la pandemia.

Añade que además el responsable del servicio estaba convencido de que las lluvias irían remitiendo si bien ello no ha sido así de manera que la maleza ha crecido de maneja desmesurada por lo que se trata de adoptar medidas exigidas por las circunstancias, que no se ha podido afrontar con antelación, que existe consignación presupuestaria y que se trata de una actuación en pro del interés general, demandada por los ciudadanos.

La sra. Sánchez Reyes-Peñamaría afirma que aun existiendo consignación desde diciembre del pasado año cuando se aprobaron los presupuestos, la situación del Ávila del 2019 no se corresponden con las demandas de la ciudad en el año 2020; de ahí la necesidad de optimizar los recursos como se ha hecho por ejemplo renunciando a la externalización de la redacción del pliego del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria lo que permitirá destinar ese dinero a otros fines prioritarios y en tal sentido querría haber tenido información previa para haber podido aportar.



D) Adjudicación del contrato del servicio de actividades para la tercera edad en el centro municipal "Jesus Jimenez Bustos" y en las aulas de estimulación mental y memoria y de comunicación.- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2020 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento simplificado (teniendo cuenta una pluralidad de criterios), el servicio de actividades para la tercera edad en el centro municipal "Jesús Jiménez Bustos" y en las aulas de estimulación mental y memoria y de comunicación, con un presupuesto de licitación de 44.792,08 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (9.406,34 euros) arrojando un total de 54.198,42 euros.

Igualmente fue dada cuenta del acta de la mesa de contratación de fecha 13 de marzo de 2020, con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las ofertas presentadas por los licitadores, que integran la documentación exigida en la base 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación, con resultado favorable de la documentación general presentada por parte de las siguientes entidades:

- ASOCIACIÓN BELEROFONTE
- BENORT SOCIAL S.L.U.
- EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A.
- FORMACAL S.L.
- GLITTER MUSIC
- OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS S.L.
- PODIUM GESTIÓN INTEGRAL S.L.
- UNBLOCK CREATIVITY S.L.

Admitidas las ofertas reseñadas, la Mesa de Contratación estima que ajustándose a lo prevenido por los Servicios Técnicos municipales y a lo interesado en el Pliego de Condiciones aprobado al efecto, y ponderadas conforme a los criterios objetivos aplicables, resultan ajustadas a las previsiones de la licitación.

No concurriendo defectos subsanables que determinen la necesidad de proceder a la eventual concesión de un plazo de subsanación de tres días, seguidamente, se da cuenta de la proposición económica formulada por los licitadores con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA	Total €
ASOCIACIÓN BELEROFONTE	42.450,00	Exento	42.450,00
BENORT SOCIAL S.L.U.	43.792,08	9.196,33	52.988,41
EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A.	44.577,08	9.361,18	53.938,26
FORMACAL S.L.	42.975,00	9.024,75	51.999,75
GLITTER MUSIC	41.200,00	Exento	41.200,00
OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS S.L.	42.200,00	8.862,00	51.062,00
PODIUM GESTIÓN INTEGRAL S.L.	41.016,93	8.613,56	49.630,49
UNBLOCK CREATIVITY S.L.	44.490,00	9.342,90	53.832,90



A continuación, se da cuenta de la propuesta de mejoras ofertada por los licitadores:

<i>Entidad</i>	<i>Mejora incremento de horas semanales</i>
ASOCIACIÓN BELEROFONTE	10 horas
BENORT SOCIAL S.L.U.	4 horas
EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A.	10 horas
FORMACAL S.L.	10 horas
GLITTER MUSIC	12 horas
OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS S.L.	12 horas
PODIUM GESTIÓN INTEGRAL S.L.	----
UNBLOCK CREATIVITY S.L.	2 horas

Seguidamente, la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas, conforme a lo establecido en el Anexo II del pliego, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

<i>Entidad</i>	<i>Mejora de horas</i>	<i>Oferta económica</i>	<i>Total</i>
GLITTER MUSIC	12	9,52	21,52
OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVICIOS S.L.	12	6,87	18,87
ASOCIACIÓN BELEROFONTE	10	6,20	16,20
FORMACAL S.L.	10	4,81	14,81
EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A.	10	0,57	10,57
PODIUM GESTIÓN INTEGRAL S.L.	0	10,00	10,00
BENORT SOCIAL S.L.	4	2,65	6,65
UNBLOCK CREATIVITY S.L.	2	0,80	2,80

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de la entidad GLITTER MUSIC en el precio de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (41.200,00 €), entidad exenta de IVA, arrojando un total de 41.200,00 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

En consecuencia, procede requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación establecida en la cláusula 15ª del pliego en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío del requerimiento."

Del mismo modo se dio cuenta del requerimiento efectuado a la entidad GLITTER MUSIC para que presentara la documentación establecida en la cláusula 15ª del pliego que rige la licitación.

Considerando que por parte de dicha entidad se ha presentado dicha documentación y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la prestación del el servicio de actividades para la tercera edad en el centro municipal "Jesús Jiménez Bustos" y en las aulas de estimulación mental y memoria y de comunicación a la entidad GLITTER MUSIC en el precio de 41.200,00 €, entidad exenta de IVA, arrojando un total de 41.200,00 euros.



- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto 03002314022799 para el año 2020.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su abstención, mostrándose plenamente de acuerdo y a favor de la realización de este programa de actividades, en el hecho de que a su juicio debería haberse cubierto la plaza vacante desde la jubilación de la anterior responsable del mismo, recuperándose con ello su prestación por medios propios y haciendo innecesaria su externalización.

E) Informe propuesta sobre prórroga excepcional del contrato de prestación del servicio de servicios técnicos, materiales y humanos para la iluminación, sonorización y servicios audiovisuales de los actos del Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"INFORME-PROPUESTA

Asunto.- PRÓROGA EXCEPCIONAL EN RELACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, MATERIALES Y HUMANOS PARA LA ILUMINACIÓN, SONORIZACIÓN Y SERVICIOS AUDIOVISUALES DE LOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA. (Expte. 22/2017)

Debe partirse de los siguientes antecedentes:

1º.- *Mediante decreto de la Alcaldía de 2 de agosto de 2017 (nº 3203) se dispuso la adjudicación del contrato de prestación del servicio de servicios técnicos, materiales y humanos para la iluminación, sonorización y servicios audiovisuales de los actos del Ayuntamiento de Ávila a la entidad ALQUIMIA ESTUDIOS, S.L. en los precios unitarios por evento que constan en su oferta.*

2º.- *Con fecha 17 de agosto de 2017 se formaliza esta adjudicación mediante la firma del pertinente contrato, con un periodo de duración de 2 años más uno de prórroga, concluyendo en el presente ejercicio (17 de agosto de 2020)*

3º.- *Con fecha 12 de mayo se presenta escrito por parte de la adjudicataria en el que, con diversas consideraciones y con fundamento en lo que en él expresa solicita esencialmente que se aprecie por el órgano de contratación la imposibilidad de ejecución parcial del contrato vinculado al expediente señalado al inicio, por las razones expuestas, y en consecuencia, se estime el contrato suspendido desde el 14 de marzo de 2020 y la posibilidad de una prórroga mientras se sustancia el pliego de condiciones de la nueva licitación.*

Efectuados los estudios necesarios, mantenidas las reuniones y encuentros que se ha considerado pertinentes en aras a analizar lo acontecido y estimando que la coyuntura actual obliga a adoptar las decisiones más adecuadas que puedan elevarse como propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, se consideran los siguientes,

FUNDAMENTOS

Primero.- *La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global, transmitiéndose a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.*



En particular, la situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada que, junto con las adoptadas por otros países, están teniendo un impacto económico, que se proyecta en particular sobre determinadas empresas y sectores de la economía española, así como sobre los ciudadanos de las zonas afectadas.

La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incluyendo limitaciones a la libertad de circulación y medidas de contención en el ámbito cultural.

Segundo.- *En el Real Decreto 463/2020, entre otras medidas, establece lo siguiente:*

"Artículo 10. Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.

3. Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto."

"ANEXO. Relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.3

...

Culturales y artísticos:

Auditorios.

...

Otros recintos e instalaciones:

Salas de conciertos.

Salas de conferencias.

Salas de exposiciones.

Salas multiuso.

Teatros.

...

Recintos abiertos y vías públicas."

Particularmente, en el mundo de la cultura, el ocio y el entretenimiento, en las próximas semanas o meses muchas empresas se van a enfrentar a importantes tensiones de liquidez derivadas de una caída de sus negocios con causa, tanto de una menor demanda como de la interrupción de la producción, ya que es previsible que las medidas de contención y prohibición y/o recomendación de no afluencia a espectáculos de alta concentración de público se extiendan en el tiempo.

Por tanto, en el presente caso es palmario, después de lo acontecido, que no era ni aun es factible realizar eventos vinculados a la prestación objeto del contrato toda vez que no hay decisión posible que permita salvar hoy la prohibición descrita, ajena a la voluntad del adjudicatario.

Tercero.- *Cabe recordar que el pliego señalaba en este sentido que la programación de los diferentes actos organizados por las concejalías del Ayuntamiento de Ávila requiere para su puesta en escena, tanto los celebrados en locales cerrados como al aire libre, del necesario apoyo logístico, tanto en lo concerniente a la aportación de los medios materiales técnicos como de los recursos humanos precisos para que su desarrollo se realice con plenas garantías.*

Los medios de iluminación, sonorización, proyección, etc. aportan un valor añadido a los actos dándoles imagen y sonido, siendo a veces indispensables y necesarios para su realización. La conectividad de equipos, su adecuada utilización para un mejor empleo y mantenimiento demanda además su utilización por personal técnico cualificado, cuyos conocimientos sirvan para ajustar, realizar pruebas, modular y preparar con antelación los eventos que se van a celebrar así como solventar los posibles



circunstancias que durante su celebración pudieran surgir y, una vez finalizado, desmontar y recoger el material para dejar el espacio libre para un posterior uso.

Pero no es más cierto que debido a la situación de emergencia sanitaria y a las medidas adoptadas en la declaración de estado de alarma efectuadas por el Real Decreto 463/2020 ha devenido imposible la realización de actos que constituyen el objeto del contrato suscrito tal como dispone el propio Real Decreto.

Prorrogado el estado de alarma por sucesivos reales Decretos, no ha sido iniciado aun el proceso de licitación para una nueva contratación de los servicios que viene prestando ALQUIMIA SL.

Dispone el art. 34 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 que «en aquellos contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y no pudiera formalizarse el correspondiente nuevo contrato, podrá aplicarse lo previsto en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la fecha de publicación de la licitación de dicho nuevo expediente».

Es decir, que cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación y ello como consecuencia de la paralización de los procedimientos de contratación derivada de lo dispuesto en el RD por el que se declara el estado de alarma, y no pudiera formalizarse por tanto el correspondiente nuevo contrato, puede aplicarse la prórroga excepcional del art. 29.4, último párrafo, de la LCSP.17 (prórroga del contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, aunque en este caso no se requiere un periodo mínimo de antelación de publicación de la nueva licitación).

Cierto es que el pliego estaba diseñado como abonos por precios unitarios, esto es por evento realizado de manera que la cuantía señalada como presupuesto de licitación y/o valor estimado constituía una cantidad estimada y que aquella se fija a título orientativo, sin que ello implique ninguna obligación para el Excmo. Ayuntamiento, ya que el coste final del contrato dependerá del número de eventos que efectivamente se realicen y de la entidad de los mismos en función de sus precios unitarios.

Por ende, no se trata en puridad de un contrato de prestación sucesiva.

Pero no es menos cierto que así las cosas, se da la particularidad que ninguna norma de las hasta ahora dictadas contempla explícitamente la situación de los contratos de servicios dependientes de evento concretos, programados pero no ejecutables.

Ello no obsta para que en situaciones tan graves como la que caracteriza esta pandemia sanitaria que excede los dictados del principio de riesgo y ventura, cuando los poderes públicos deben redoblar sus esfuerzos para contribuir en la medida de sus posibilidades y cada cual en su ámbito competencial a paliar los devastadores efectos económicos y sociales que la misma sin duda provocará; pues es indubitado que la crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos con unas medidas de contención que tienen un impacto directo sobre la demanda y la actividad económica doméstica y ocasionan la disrupción temporal y generalizada de la actividad económica.

Por ello, puede disponerse, aplicando en sentido teleológico la norma reseñada, que ante la imposibilidad de llevar a cabo los actos culturales programados y no habiéndose tramitado el expediente de licitación pertinente, evidenciada la situación que genera la imposibilidad de continuar la ejecución del



contrato en los términos previstos, debe entenderse que estas situaciones pueden y debe solventarse en el ámbito de un mayor plazo o retemporalización de las prestaciones de manera, que habiéndose alterado plenamente los motivos que fundaron la licitación y la necesidad de ejecución de las mismas, resulta ajustado a la plena satisfacción del interés público concertar una medida de mutuo acuerdo de manera inmediata que permita viabilizar los trámites necesarios en orden a la medida pretendida.

Y es en tal sentido en el que el adjudicatario se dirige a este Ayuntamiento y así debe entenderse.

*En virtud de cuanto, elevo **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:*

Primero.- *Apreciar la imposibilidad de prestar las actividades programadas por el área de cultura como consecuencia de las medidas que se incorporan en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

Segundo.- *Disponer la prórroga y extensión temporal del contrato de prestación del servicio de servicios técnicos, materiales y humanos para la iluminación, sonorización y servicios audiovisuales de los actos del Ayuntamiento de Ávila hasta el límite máximo del 31 de diciembre de 2020 a favor de ALQUIMIA ESTUDIOS, S.L.*

Tercero- *Todo ello sin perjuicio de diligenciar los trámites pertinentes en orden a redactar **el pertinente pliego de condiciones** de prestación del servicio de servicios técnicos, materiales y humanos para la iluminación, sonorización y servicios audiovisuales de los actos del Ayuntamiento de Ávila.*

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

F) Propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades sobre prórroga del contrato de servicio de Teleasistencia domiciliaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades con el siguiente tenor:

"PROPUESTA

La Ley 16/2010, de 20 diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León conceptúa los servicios sociales como el conjunto de servicios y prestaciones para la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas con el fin de lograr o aumentar su bienestar social. Estos servicios, como elemento esencial del Estado del bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas dentro de la sociedad y a promover la cohesión social y la solidaridad.

Por su parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia configura el derecho a las prestaciones esenciales del sistema de servicios sociales como un auténtico derecho subjetivo de los ciudadanos, garantizado y exigible, que se fundamenta en los principios de universalidad e igualdad, con la finalidad de proporcionar una cobertura adecuada e integral de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, cuyo objetivo es garantizar la efectiva atención y cobertura, personalizada e integral, de las necesidades de las personas destinatarias, todo ello conforme a los principios de sostenibilidad, continuidad y estabilidad, y financiación adecuada y suficiente.

En este sentido, desde nuestro sistema se califican con este carácter las prestaciones consideradas esenciales, y entre ellas la teleasistencia, cuando las condiciones de su reconocimiento y



disfrute, así como su contenido, se ajustan a los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, citada, y para las personas de más de ochenta años que la demanden. Por lo tanto, se declara obligatoria su provisión y está públicamente garantizada, con independencia de cuáles sean el nivel de necesidades o el índice de demanda existente, siendo competentes la Entidades Locales, en su ámbito territorial, para su creación, organización, mantenimiento, dirección y gestión.

La teleasistencia tradicional básica, es definida legalmente como una prestación dirigida a prevenir la dependencia o su agravamiento y a promover la autonomía personal, atendiendo las situaciones de necesidad derivadas de la falta de la autonomía personal o del riesgo de padecerla, facilitando asistencia mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento, e implica una atención permanente en el domicilio con apoyo inmediato ante situaciones de necesidad y la movilización de recursos humanos y/o materiales en dichas circunstancias.

Pero tanto desde la Administración del Estado como desde la Autonómica se está potenciando la intensificación de este servicio, regulando la denominada teleasistencia avanzada, que implica un cambio radical en su filosofía, al dar un salto cualitativo importante por pasar de ser únicamente un recurso reactivo ante emergencias a un auténtico recurso proactivo y predictivo, para lo que se amplían los contenidos básicos antes indicados y los recursos tecnológicos a asignar. Así, la Junta de Castilla y León ha dictado la ORDEN FAM/423/2019, de 16 de abril, por la que se determina el contenido de la prestación pública de teleasistencia en Castilla y León, que se ha visto desarrollada mediante Resolución de 6 de marzo de 2020, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se determinan las intensidades y contenidos técnicos mínimos de la prestación pública de teleasistencia avanzada en Castilla y León.

*La ORDEN FAM/423/2019, de 16 de abril, ya indicada, define la teleasistencia como "una prestación técnica de atención permanente de apoyo e intervención social, enmarcada en el contexto de atención de proximidad gracias al uso de tecnologías de la información y la comunicación.", que persigue "la permanencia e integración en el entorno familiar y social habitual de la persona y atiende situaciones de necesidad como fragilidad, dependencia, soledad o aislamiento, así como situaciones de crisis o emergencia **dentro y fuera del domicilio**", actuando de "forma preventiva y proactiva, a demanda del usuario o a iniciativa de la entidad titular de la prestación, en función de protocolos establecidos o ante señales o alertas detectadas."*

El servicio público de teleasistencia persigue la consecución, respecto de sus usuarios, de objetivos tales como su permanencia e integración en el entorno familiar y social habitual, el refuerzo del sentimiento de autonomía, seguridad y acompañamiento en el domicilio, la comunicación permanente con las redes de atención, la prevención de las situaciones de riesgo, la intervención inmediata en situaciones de necesidad social o de emergencia, facilitar el desarrollo del proyecto de vida y, en suma, la mejora o mantenimiento de la calidad de vida y autocuidado y el apoyo del entorno sociofamiliar que asume la prestación de cuidados.

Las modificaciones respecto al servicio que implica la teleasistencia avanzada, supone, por un lado, más servicios con nuevos apoyos tecnológicos complementarios tanto dentro como fuera del domicilio, para desarrollar procesos y protocolos de actuación que den respuesta a las situaciones de necesidad detectadas, al incluir modalidades tales la detección a través de dispositivos tecnológicos de presencia de humo o fuego, fugas de gas o agua, presencia de monóxido de carbono que pueda entrañar un riesgo o emergencia en el domicilio.

A ello se une la prevención de situaciones de riesgo detectadas mediante el seguimiento del patrón de actividad a través de dispositivos tecnológicos y aplicación de protocolos de atención preventiva o la detección y atención a situaciones de riesgo y emergencia fuera del domicilio a través de dispositivos móviles: geolocalización o presencia en entornos no seguros.



Además, se prevé la gestión de citas médicas y el seguimiento proactivo periódico del estado de salud y psicosocial de la persona que permita, mediante la aplicación de protocolos de coordinación sociosanitaria, la detección, valoración, intervención y derivación de posibles situaciones de vulnerabilidad, tanto por enfermedad y/o dependencia como por situaciones de soledad y aislamiento; o del seguimiento proactivo periódico y prevención de situaciones de riesgo en procesos de convalecencia y rehabilitación mediante la aplicación de un protocolo de coordinación sociosanitaria para la detección y prevención de posibles situaciones de riesgo de abandono, motivación y seguimiento de los ejercicios de rehabilitación prescritos, a lo que se añaden otros servicios de atención a distancia que permitan la detección y actuación inmediata en situaciones que supongan un riesgo para la persona y/o para su hogar.

Supone, en consecuencia, un cambio sustancial en la concepción del servicio, que como ya se indicó pasará de ser reactivo a proactivo, dando respuesta no solo a situaciones de emergencia, sino prediciendo posibles riesgos que permitan una actuación anticipada, haciendo posible una atención mucho más personalizada en función de las necesidades de cada persona, y permitiendo una mayor integración en el entorno, al prestarse los servicios dentro y fuera del domicilio de la persona.

El actual contrato de prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria, próximo a finalizar, no recoge estos nuevos requerimientos. Si bien desde los servicios concernidos se ha elaborado un pliego de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas para proceder a una nueva licitación, la declaración del estado de alarma por parte del Gobierno de la Nación con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID-19 y la suspensión de los plazos en procedimientos de contratación ha ocasionado un serio retraso, no deseado, en la convocatoria de la licitación correspondiente.

A más, las excepcionales circunstancias actuales, de intensa gravedad desde una perspectiva estrictamente social, ha motivado que los recursos humanos y materiales de los servicios sociales y el denodado esfuerzo del personal a éstos adscrito, se hayan dedicado a paliar, en la medida de lo posible, los devastadores efectos de la pandemia, lo que ha imposibilitado el estudio y, en su caso, elaboración de los protocolos de actuación y de coordinación requeridos por la Resolución de 6 de marzo de 2020, de la Gerencia de Servicios Sociales ya citada, dadas su complejidad y la ausencia de experiencias previas que marquen pautas de contenidos y de organización.

A lo expuesto, cabe añadir que, precisamente de la falta de experiencias previas, se deriva la falta de elementos suficientes que permitan evaluar en este momento, en términos económicos, los costes del servicio y, por tanto, el incremento de gasto que pueda suponer la incorporación de la teleasistencia avanzada a una nueva licitación, más aún teniendo en cuenta que, aproximadamente, el 80% de los actuales usuarios del servicio tendrían derecho a alguna de sus modalidades (cuestión que previamente debería ser estudiada por los servicios sociales) para, aunque sea de forma estimativa, poder determinar el valor estimado del contrato a licitar, bien entendido que, en todo caso, ha de suponer un mayor gasto que, al haberse podido prever, carece de consignación.

De otro lado, la incorporación de la teleasistencia avanzada tendrá, necesariamente, que implicar a la Administración de la Comunidad, en el sentido de que, de acuerdo con el artículo 110 de la Ley de Servicios Sociales, este tipo de prestaciones, esenciales como ya se citó, han de ser cofinanciadas en todo caso por la Junta de Castilla y León en, al menos, el 65 % de los módulos establecidos para los gastos derivados de las mismas, cuestión que deberá ser sometida a su consideración a la mayor brevedad posible.

Ante estas circunstancias y por cuanto antecede, se han realizado los contactos necesarios con la actual adjudicataria del servicio, CRUZ ROJA ESPAÑOLA, que ha manifestado su mejor disposición.

A la vista de lo expuesto, esta Tenencia de Alcaldía, PROPONE la prórroga del contrato del servicio de Teleasistencia domiciliaria actualmente vigente hasta que se apruebe la nueva licitación, con un límite de nueve meses que prevé el art. 34 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 con el



objetivo primordial de dar continuidad al servicio, calificado esencial, en beneficio de sus usuarios, en evitación de los perjuicios que se pudiera irrogar a los mismos ante la situación de emergencia sobrevenida que afecta a su prestación que se agravaría por su cesación, dando, por consiguiente, satisfacción al interés general que de ello se deriva.

Tal es la propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local que, no obstante, resolverá como estime más procedente."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

G) Propuesta de adjudicación del contrato del servicio para el desarrollo de un programa para la inclusión social en el municipio de Ávila.- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero del 2020, mediante el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo cuenta una pluralidad de criterios) el servicio para el desarrollo de un programa para la inclusión social en el municipio de Ávila con un presupuesto de licitación de 82.619,62 euros, IVA excluido, para la primera anualidad; importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (8.261,94 euros) arrojando un total de 90.881,58 euros.

Igualmente fue dada cuneta del acta de la mesa de contratación celebrada el día 13 de mayo del año en curso con el siguiente tenor en su parte esencial:

"Abierto el acto por la Presidencia, por doña Susana Orejudo López, Técnico de Inmigración, que se encuentra presente a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido en relación a los proyectos presentados por los licitadores, que es del siguiente tenor:

"Tras el estudio de las propuestas técnicas presentadas al PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA,

SE INFORMA que han presentado propuesta las siguientes entidades:

- ACCEM
- AEBIA, Tecnología y Servicios, S.L.

Se procede al análisis de los proyectos descriptivos de prestación del servicio sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, presentados por las dos entidades anteriormente citadas.

Una vez estudiados detalladamente dichos proyectos, cabe hacer las siguientes apreciaciones:

- Respecto al proyecto denominado "Programa de ACCEM para la Inclusión Social en el municipio de Ávila", presentado por la entidad ACCEM:

Cumple CON SUFICIENCIA las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego. Detalla adecuadamente, en cada una de las tres grandes áreas de trabajo que plantea el Pliego, las actuaciones a desarrollar, exponiendo con claridad y concisión los puntos exigidos en el mismo.

Alude al compromiso de cumplimiento de cada condición requerida, ajustándose plenamente a las exigencias recogidas en él. Así:

- Especifica que la entidad cuenta con sede en Ávila.
- Hace mención a la disponibilidad que exige el Pliego de un fondo de 20 horas anuales de interpretación en idiomas árabe y rumano, que compromete serán prestadas por personal capacitado para ello tal y como es requerido.



- Así mismo, establece un programa de formación del personal, en materias relacionadas con el servicio.
 - Y se compromete al cumplimiento de la condición especial de ejecución que establece el Pliego en apartado 5.2.10.
- Respecto al proyecto denominado "Desarrollo de un Programa para la Inclusión Social", presentado por la empresa AEBIA, Tecnología y Servicios, S.L.:

Procede la EXCLUSIÓN del mismo al resultar **incompleto**, ya que no incorpora actuaciones exigidas en el Pliego de prescripciones técnicas como mínimas, en una de las tres grandes áreas de trabajo en que se estructura el programa objeto del contrato; resultar **genérico** en el desarrollo de otra de las tres grandes áreas, limitándose a reproducir el tenor literal del Pliego de prescripciones técnicas en ese apartado y, por tanto, no singularizar los procesos a través de los cuales se pretende llevar a cabo la prestación del servicio; y por último, **eludiendo algunas de las prestaciones exigidas** en el Pliego, cuya falta es de una entidad tal que no cabe obviarse, sin que ello afecte al contenido mínimo de la prestación objeto de contrato.

Concretamente:

El Pliego de Prescripciones Técnicas establece tres bloques o áreas de desarrollo de la prestación en que consiste el objeto del contrato:

1) Atención específica a personas extranjeras, solicitantes/beneficiarios de protección internacional y fomento de la convivencia intercultural.

- *Oficina Municipal de Atención al Extranjero. Donde se prestarán una serie de servicios, uno de los cuales es un servicio de mediación social.*
- *Programa de Apoyo a la integración de solicitantes/beneficiarios de protección internacional.*
- *Programa de Sensibilización, participación y fomento de la convivencia intercultural.*

2) Servicio de apoyo para la inclusión social de personas y familias en situación o riesgo de exclusión.

3) Programa de formación.

- *Programa de Lengua y Cultura Españolas para Personas Inmigrantes.*
- *Talleres formativos para la integración sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.*

Pues bien, el proyecto descriptivo que presenta la empresa mencionada:

Respecto al bloque 1 (Atención específica a personas extranjeras y fomento de la convivencia intercultural): Recoge con gran detalle y extensión un proyecto de mediación social, centrándose prácticamente de forma exclusiva a lo largo de toda su propuesta en esta área de trabajo. Dicho proyecto, aún siendo muy extenso y detallado, cubriría, por tanto, el objeto del contrato tan solo de forma parcial y tangencial.

Respecto al bloque 2 (Servicio de apoyo para la inclusión social de personas y familias en situación o riesgo de exclusión): No hace mención alguna a este segundo área de trabajo que establece el Pliego. No establece la metodología, ni el tipo de enfoque, ni la periodicidad de las entrevistas, que necesariamente ha de explicitarse en este apartado.

Por último, respecto al bloque 3 (Programa de formación): Menciona de forma sucinta el área de formación, pero sin detallar el contenido de las actuaciones que exige el Pliego de condiciones. Transcribe de forma literal el contenido del mismo en este apartado, sin desarrollar ni concretar adecuadamente los



medios que se van a emplear para la ejecución ni del Programa de Lengua y Cultura Españolas para Personas Inmigrantes, ni los Talleres formativos para la integración sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.

A mayores, analizadas otras condiciones que se recogen en el Pliego como necesarias, cabe destacar que la propuesta de AEBIA, Tecnología y Servicios, S.L.:

- No hace mención a la necesaria disponibilidad que exige el Pliego de un fondo de 20 horas anuales de interpretación en idiomas árabe y rumano, en ningún momento.
- No hay referencia alguna al programa de formación del personal, que es requerido en el Pliego de Condiciones.
- Tampoco al cumplimiento de la condición especial de ejecución que establece el Pliego de Prescripciones en apartado 5.2.10.

Por tanto, dada la profusión de las deficiencias advertidas en el proyecto, así como la entidad de las mismas, cabe concluir que el mismo no cumple con suficiencia con las prescripciones técnicas establecidas en el Pliego, ni se ajusta globalmente al objeto del contrato, que quedaría incompleto en su prestación, por lo que procede la exclusión..”

La Mesa de Contratación, oídas las consideraciones evacuadas por la técnica municipal y teniendo en cuenta las argumentaciones que constan en el informe transcrito, acuerda por unanimidad **excluir** a la Entidad **AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.L.** de la licitación, por adolecer de las deficiencias que en aquél constan de las que se deriva que el proyecto no cumple con suficiencia las prescripciones técnicas del pliego ni se ajusta al objeto del contrato, por lo que impedirían el correcto y completo desarrollo del servicio.

Asimismo, y por las argumentaciones expuestas en el reseñado informe, la Mesa acuerda por unanimidad, la **admisión** de la oferta presentada por la Entidad ACCEM al considerarse ajustada a las prescripciones y objeto del contrato.

A continuación, por la Mesa de Contratación, se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre “A” (proposición económica) con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA €	Total €
ACCEM	82.600	EXENTO	82.600

Seguidamente, se realiza la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre “D”, (Referencias de baremación mediante fórmulas o asignación directa de puntos), con la siguiente propuesta:

Entidad	Incremento fondo de horas	Disponibilidad	Incremento nº horas	Plan formación interno	Elaboración y aplicación
ACCEM	-----	-----	10 h	34 h	

Encontrándose presente en este acto la Técnico municipal responsable del contrato, procede al examen de la reseñada propuesta, informando a la Mesa que se ajusta a las previsiones del pliego, respecto a su descripción y naturaleza.

En consecuencia, por la Mesa de Contratación se procede a su baremación de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo III del pliego que rige la presente licitación con el siguiente resultado:



Entidad	Incremento fondo de horas	Disponibilidad	Incremento nº horas	Plan formación interno	Elaboración y aplicación
ACCEM	0,00	0,00	2,00	5,00	0,00

Seguidamente, la Mesa procede a la baremación y al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Sobre "A" Oferta económica	Sobre "C" Referencias de baremación	Total
ACCEM	30,00	7,00	37,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 16ª del pliego a favor de la entidad **ACCEM**, en el precio de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS (82.600 €), Entidad exenta de IVA conforme acredita.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Y sin más asuntos a tratar, se levantó la sesión de orden de la Presidencia de la Mesa, de la que se extiende la presente Acta, por mí, la Secretaria de la Mesa, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, de todo lo cual doy fe."

A su vista, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, acordó unanimidad, lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Excluir la oferta presentada por AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.L. de la licitación, por adolecer de las deficiencias que en aquél constan de las que se deriva que el proyecto no cumple con suficiencia las prescripciones técnicas del pliego ni se ajusta al objeto del contrato, por lo que impedirían el correcto y completo desarrollo del servicio, en virtud del informe emitido al efecto.
- Requerir expresamente a la entidad ACCEM para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

H) Propuesta de adjudicación del contrato del servicio de recogida, acogida y cuidado de los animales de compañía abandonados en el término municipal de Ávila.- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero del 2020, mediante el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo cuenta una pluralidad de criterios) el servicio de recogida, acogida y cuidado de los animales de compañía abandonados en el término municipal de Ávila, con un presupuesto de licitación de 99.173,56 € (49.586,78 € anuales), I.V.A. excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (20.826,45 €, es decir 10.413,22 €/año), lo que arroja un total de 120.000 € (60.000,00 € al año).

Igualmente fue dada cuneta del acta de la mesa de contratación celebrada el día 13 de mayo del año en curso con el siguiente tenor en su parte esencial:

"Abierto el acto por la Presidencia, por doña Nuria García Cenalmor, Técnico de Medio Ambiente, que se encuentra presente a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido en relación a la



memoria técnica para la prestación del servicio presentada por el único licitador que ha concurrido, que es del siguiente tenor:

“Con el fin de licitar la prestación del “SERVICIO DE RECOGIDA, ACOGIDA Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA”, se convoca procedimiento abierto en régimen de pública concurrencia, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio.

En el procedimiento únicamente entrega oferta la **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES HUELLAS**, cuya memoria técnica es remitida por la Mesa de Contratación a los Servicios Técnicos con el fin de recabar informe que determine si la oferta se ajusta a las prescripciones marcadas en el correspondiente pliego de condiciones técnicas.

Estudiada y analizada en detalle la documentación remitida, y vistas las condiciones ofertadas para la ejecución del servicio por parte del licitador, se realizan las siguientes apreciaciones:

La **asociación protectora de animales HUELLAS**, es una asociación sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León n.º 764. Sección 1ª, es entidad colaboradora de la Administración para la defensa y protección de los animales de compañía de Castilla y León (Reg. Nº EC-05-001) y es entidad declarada de Utilidad Pública (Orden INT/3928/2005, de 24 de noviembre (BOE 16 de dic.2005). Dispone de un núcleo Zoológico en parcela de su propiedad, situado en Cañada de Valdebaldío, Polígono 45, Parcela 29, superficie 4.326 m², para la atención a los animales abandonados.

Presenta un Plan de Acción para la Prestación del Servicio acorde con el pliego de condiciones, en el que se detalla el Programa Sanitario y el Programa de Gestión del Centro de Acogida Animal, especificando las tareas de acogida, cuidado, adopción y recuperación de ejemplares de cada una de las especies animales, fundamentalmente perros y gatos, a recoger en el término municipal de Ávila.

Se propone prestar el servicio en las instalaciones descritas, que incluyen Centro Clínico Veterinario equipado en su totalidad, propiedad de la asociación, y en las instalaciones anexas del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, que, según se indica en el pliego, se ponen a disposición de la ejecución del servicio.

El programa sanitario y el programa de gestión del Centro de Acogida Animal se llevará a cabo por parte de un Veterinario y del resto del personal encargado del mismo, que realizarán las tareas requeridas en la ejecución del servicio, y que el ofertante mejora al contemplar de forma adicional el “Sacrificio 0” de los animales acogidos en el Centro de Acogida Animal, **incluso transcurrido el plazo mínimo obligado de mantenimiento del animal que indica la Ley de Protección Animal de Castilla y León de 24 de abril.**

Ofertan Programa CES para gatos asilvestrados y vagabundos, y garantizan la adecuada gestión de los cadáveres de los animales que fallezcan en el Centro de Acogida Animal, a través de gestor de residuos autorizado para el tratamiento de los restos de cadáveres de animales de compañía.

Según se requiere en el pliego, ofertan la presentación de Memoria Mensual y Memoria Anual, así como la elaboración de página web, y los Programas Educativos de concienciación, Voluntariado y de Terapia con animales para personas con discapacidad.

Para el servicio de atención al público en el Centro de Acogida Animal, ofertan ampliar el horario de apertura a 5 horas al día todos los días del año, por encima de las 24 horas a la semana requeridas en el pliego de condiciones.

En lo relativo al mantenimiento de las parcelas municipales acotadas para perros, la oferta detalla que “...*Huellas revisará permanentemente el estado de los parques municipales acotados para perros en*



la ciudad e informará al Ayuntamiento de las necesidades de actuación en cada momento por parte de los servicios que correspondan, con el compromiso de colaboración para su mantenimiento en buen estado de las mismas...” En este sentido, dada la inconcreción de la oferta, deberá acotarse y especificarse los términos de la citada colaboración.

Por todo lo dicho, para que conste a los efectos oportunos, y con la salvedad indicada, se entiende que la propuesta técnica presentada se ajusta a las prescripciones y objeto del contrato, así como al cumplimiento de los extremos mínimos marcados en las condiciones técnicas que figuran en el pliego de condiciones, proponiendo, para consideración de la Mesa, a la **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES HUELLAS**, como adjudicataria en la presente licitación, a falta de la concreción de los términos expuestos.”

La Mesa de Contratación, oídas las consideraciones evacuadas por la técnica municipal y por las argumentaciones expuestas en el reseñado informe, la Mesa acuerda por unanimidad la admisión de la oferta presentada por la Entidad **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES HUELLAS**, al considerarse ajustada a las prescripciones y objeto del contrato.

A continuación, por la Mesa de Contratación, se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre “A” (proposición económica) con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €	IVA €	Total €
ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES HUELLAS	99.000	20.790	119.790

Seguidamente, se realiza la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre “D”, (Referencias de baremación mediante fórmulas o asignación directa de puntos), con la siguiente propuesta:

Programa sanitario y programa de funcionamiento de los servicios prestados	ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES HUELLAS (oferta)
Ampliación plazo acogida, alojamiento, ...	Sacrificio 0
Mejora de programa de esterilización	Incremento 10 perros y 40 gatos
Aumento de la capacidad de albergue	30 perros y 15 gatos
Ampliación del horario de atención al público del CAA	4 horas semanales
Aumento del horario de recepción avisos	-----
Ampliación de especies animales	Otras especies, animales granja y aves
Presentación protocolo coordinación policía local/guardia civil	----
Presentación protocolo coordinación servicios técnicos municipales	----
Presentación protocolo recogida y captura de animales abandonados	Sí
Presentación protocolo en casos urgentes	----
Presentación programa seguimiento animales adoptados	----
Presentación programa terapia animales compañía	----
Presentación programa voluntariado específico	----
Celebración de dos actividades anuales de concienciación	Sí
Celebración de dos cursos de adiestramiento canino al año	Sí
Reducción relación de precios por servicios prestados	No perciben pagos
Mejora de elementos de las instalaciones del CAA	----
Acondicionamiento de nuevas parcelas acotadas para perros	----



Encontrándose presente en este acto la Técnico municipal, procede al examen de la reseñada propuesta, informando a la Mesa que se ajusta a las previsiones del pliego, respecto a su descripción y naturaleza.

En consecuencia, por la Mesa de Contratación se procede a su baremación de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo III del pliego que rige la presente licitación con el siguiente resultado:

Programa sanitario y programa de funcionamiento de los servicios prestados	ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES HUELLAS (Puntos)
Ampliación plazo acogida, alojamiento, ...	5
Mejora de programa de esterilización	5
Aumento de la capacidad de albergue	5
Ampliación del horario de atención al público del CAA	5
Aumento del horario de recepción avisos	--
Ampliación de especies animales	5
Presentación protocolo coordinación policía local/guardia civil	--
Presentación protocolo coordinación servicios técnicos municipales	--
Presentación protocolo recogida y captura de animales abandonados	5
Presentación protocolo en casos urgentes	--
Presentación programa seguimiento animales adoptados	--
Presentación programa terapia animales compañía	--
Presentación programa voluntariado específico	--
Celebración de dos actividades anuales de concienciación	5
Celebración de dos cursos de adiestramiento canino al año	5
Reducción relación de precios por servicios prestados	5
Mejora de elementos de las instalaciones del CAA	--
Acondicionamiento de nuevas parcelas acotadas para perros	--

Seguidamente, la Mesa procede a la baremación y al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado:

Entidad	A) Programa sanitario y programa de funcionamiento	B) Oferta económica	Total
ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES HUELLAS	45	20	65

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 16ª del pliego a favor de la entidad **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES HUELLAS**, en el precio de **NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS** (99.000 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (20.790 €) arrojando un total de 119.790 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

A su vista, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, acordó unanimidad, lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.



- Requerir expresamente a la entidad ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES HUELLAS para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 12 de mayo del corriente, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.

B) Diversas cuestiones sobre la situación derivada de la pandemia por el Covid-19.- Por la Presidencia se informó de la comunicación cursada por el Procurador del Común en al que establece una serie de recomendaciones para la reapertura de los mercadillos en la Fase I del Plan de Desescalada que ya han sido puestas en manos de los servicios técnicos para su toma en consideración.

Relata que ante la noticia aparecida en medios de comunicación de que por parte de un Alcalde se había dictado un bando disponiendo la reapertura del cementerio, visto que así lo había solicitado el grupo socialista para el de esta ciudad y considerando el informe del Secretario General, se ha cursado no obstante consulta al Subdelegado del Gobierno confirmando que ello solo puede arbitrarse en la mencionada Fase I por lo que habrá que esperar que así se disponga por el Gobierno de la Nación.

Comenta que ha hecho llegar los informes solicitados por la portavoz del grupo municipal, socialista que sustentaban de un lado el escrito dirigido a la Junta de Castilla y León sobre la necesidad de financiación del acuerdo marco efectuado por la responsable de la oficina de gestión presupuestaria relacionando los ingresos producidos hasta la fecha y de otro el que fundamentaba la petición a la Ministra de Hacienda para que se habilitaran medidas que permitieran la aplicación de exenciones o bonificaciones fiscales en las tasas municipales evacuado por la jefa del servicio de gestión tributaria.

Del mismo modo comenta la respuesta del ministerio en el sentido de que se encuentra en conversaciones con la FEMP, remitiendo a lo que pueda concertarse con esta entidad por lo que de momento deniega la adopción de las medidas legislativas interesadas.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

- En relación con la última intervención del sr. Alcalde, agradeciendo la remisión de dichos informes, indica que le hubiera gustado tenerlos con antelación para haberlos podido tratar en esta sesión hasta el extremo que tenía previsto manifestar su queja por la eventual obstaculización de la tarea de oposición al no facilitar estos informes que había solicitado por escrito apelando al art. 16 del ROM y que por parte de la teniente de Alcalde se remitía a la Comisión Informativa pertinente.

En todo caso, significa que no alcanza a comprender el sentido de lo interesado del Ministerio de Hacienda toda vez que la legislación dice lo que dice y el Gobierno de la Nación no puede conculcarla en lo que tiene que ver con los impuestos. No obstante, a su juicio las tasas y precios públicos son de libre disposición por el Ayuntamiento dentro de su potestad tributaria por lo que se pueden establecer bonificaciones, reducciones de tarifas y o supresión de las mismas sin necesidad de una habilitación singular al efecto.

El sr. Alcalde cita el mencionado informe de la jefa del servicio de gestión tributaria que de manera extensa expone lo que a su juicio es posible hacer o no y apela a la eventual modificación de ordenanzas fiscales lo que sitúa el lapso temporal de aplicación de las medidas que eventualmente se acuerden para el último trimestre por el principio de irretroactividad que rige materia fiscal.



La señora Vázquez Sánchez interviene indicando que la habilitación solicitada al gobierno de la nación pasa por modificar la ley lo cual conllevaría un mayor retraso que el que refiere el señor alcalde por lo cual no acaba de comprender muy bien la pretensión de lo actuado en este sentido.

- Pregunta seguidamente si también se ha recibido respuesta en lo que se refiere a la solicitud de poder disponer de un mayor endeudamiento a largo plazo, respondiendo el sr. Alcalde afirmativamente y comprometiendo dar traslado de dicha respuesta a los portavoces de los grupos municipales.

- Señala que cuando se presentó por su grupo el paquete de medidas en relación con las necesidades de actuación por la pandemia respecto a los cuales el señor alcalde comprometió la aceptación de un porcentaje importante, omitieron la referencia a ayudas a las entidades del denominado tercer sector que también está pasando un mal momento como consecuencia de esta crisis sanitaria por lo que ruega que se tenga en cuenta este extremo para las posibles ayudas que se puedan arbitrar y en las modificaciones presupuestarias que la sustenten teniendo en consideración que estas entidades prestan una gran ayuda y asistencia en materia de servicios sociales.

El señor alcalde responde que aún no se ha presentado por parte del grupo municipal socialista la propuesta de partidas a modificar de cara a poder financiar las ayudas interesadas.

La sra. Vázquez Sánchez explica que aun cuando puedan tener en mente algunas susceptibles de ser alteradas, lo cierto es que no conocen la información precisa para determinar la viabilidad de esa modificación sobre todo como consecuencia de la falta de información sobre la minoración de ingresos que el alcalde viene refiriendo de manera continua o sobre la eventual utilización del fondo de contingencia.

El señor alcalde manifiesta que el equipo de gobierno ha anunciado modificaciones por valor de 800.000 € que serán sometidas a consideración en la próxima comisión informativa de hacienda a través del pertinente expediente pero que no será el único ya que habrá que estar atentos a la evolución de los acontecimientos, la necesidad de corregir ciertos programas o eventos inicialmente programados y que en tal sentido a buen seguro habrá que acudir al fondo de contingencia sobre todo tras conocer los informes emitidos por las autoridades sanitarias sobre una evolución más lenta de lo esperado de la pandemia o incluso la posibilidad de repuntes en el próximo otoño.

Expresa que no obstante todo ello debe de actuarse desde la prudencia ya que a buen seguro habrá que seguir implementando medidas dentro de las posibilidades que tiene este ayuntamiento.

Afirma que el gobierno está abierto a considerar cualquier aportación o propuesta que se pueda hacer de cara a la próxima Comisión informativa y de este modo enriquecer el debate indicando que la propuesta se acompañará con la convocatoria de la Comisión.

La señora Vázquez Sánchez interviene para indicar que si ya hay una propuesta de modificación resultaría más coherente conocer qué es lo que el gobierno municipal entiende como susceptible de modificación y sobre ello sugerir, aportar o enmendar y de esta manera no realizar propuestas que supongan dar palos de ciego.

- Expone que además de las licitaciones que se han reactivado y que son las que habían quedado en suspenso con motivo de la situación derivada de la pandemia, es necesario impulsar aquellas inversiones que están financiadas con la operación a largo préstamo por cuanto sustentan actuaciones absolutamente necesarias en la ciudad, preguntando cuando se tiene previsto que estas licitaciones se articulen.

El señor alcalde explica que los servicios técnicos están elaborando los pliegos de condiciones como pueden de ser el de la operación asfalto o incluso de servicio de recogida de basuras y que espera



en los próximos meses impulsar acciones por valor de 8,3 millones de euros que considera que puede ser un buen incentivo para la reactivación de la economía local.

.- Pregunta en qué estado se encuentran las negociaciones comprometidas con las entidades financieras para tratar de aminorar los gastos financieros de las operaciones de préstamo concertadas con anterioridad.

El señor alcalde responde que ese proceso se encuentra a la teniente alcalde delegada de hacienda.

.- Señala que entre las medidas anunciadas por el señor alcalde se encuentran las de peatonalización de ciertos espacios para facilitar la movilidad de los ciudadanos tras el proceso progresivo de descofinamiento preguntando si éstos tienen carácter circunstancial o aspiran a tener vocación de permanencia o naturaleza estructural con objeto de facilitar la movilidad urbana en lo sucesivo.

El señor alcalde responde que se está estudiando en tal sentido la virtualidad de que algunos de esos espacios puedan quedar peatonalizados en lo sucesivo o si no de manera permanente al menos en horarios de mayor presencia peatonal.

.- Relata que la cuenta de emergencias Ávila de Twitter facilita información muy útil y cuenta con múltiples seguidores pero que recientemente se facilitó a través de un tuit información errónea indicando que se podían utilizar vehículos privados con dos ocupantes cuando esa información provenía de una orden ministerial referida exclusivamente a las Islas Canarias y a la fase I generando cierta confusión por lo que ruega que lo sucesivo se sea más diligente y cuidadoso sobre todo en épocas como la actual.

El señor alcalde reconoce su error que fue luego subsanado y justifica que es fruto de la vorágine legislativa y de los cambios constantes de normativa que pueden inducir ese tipo de confusiones absolutamente inconscientes.

.- Señala que ha tenido conocimiento por los medios de comunicación de la intención de la Junta de Castilla y León de adelantar 163.000 € preguntando en concepto de qué se produce ese ingreso.

El señor alcalde responde que solamente conoce la información de prensa y que no se ha recibido ninguna comunicación oficial al respecto y que en cualquier caso imagina que será una parte proporcional correspondiente a las líneas previstas de subvenciones o a la participación de tributos pero que ningún caso se ha articulado una ayuda directa a las entidades locales para sufragar gastos derivados de la pandemia.

.- Pregunta si el mencionado escrito del Procurador del común formulando recomendaciones sobre la reapertura de mercadillos va ser tomada en consideración, a lo que responde señor alcalde que ya se está trabajando por los servicios técnicos para diseñar un plan de cara a la fase I de la desescalada y que obviamente se tendrán consideración dichas recomendaciones.

.- Pregunta si ya se conoce el destino que van a tener los trabajadores a contratar con cargo a la línea de subvenciones del reclamo PREPLAN.

El señor alcalde de indica que ya se ha recabado por parte de todos los tenientes de alcalde delegado del área las necesidades de los diferentes servicios y que se ha aportado esta información a recursos humanos de manera que una vez que esté determinado el catálogo de necesidades y las personas a contratar se facilitará esta información a los grupos municipales.

.- Pregunta si ya se conoce la fecha de recepción de las mascarillas recientemente adquiridas por vía de emergencia.



El señor alcalde relata que la transferencia del importe previo exigido para materializar el encargo se hizo durante el puente del mes de mayo y que hasta el día seis ha sido festivo en China pero que por la información facilitada por la empresa encargada del suministro es posible que pudieran estar en la ciudad a finales de la semana que viene o principios de la siguiente si bien hay que tener en consideración las condiciones derivadas de un mercado exigente y de una demanda ingente.

.- Manifiesta que se ha producido recientemente una reunión del Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España y hoy mismo otra más preguntando qué actividades se está pensando en desarrollar en los próximos meses de impulso y promoción turística.

El señor alcalde comenta que se ha debatido sobre esta serie de medidas si bien habrá que estar a lo que acontezca con las sucesivas fases de desescalada y la evolución de la pandemia de tal manera que tanto el grupo como Ávila están intentando mantener actividades en el umbral del mes de septiembre con el fin de contribuir a reactivar la economía de la ciudad si bien los condicionantes son muchos por lo que habrá que tomar decisiones con la debida cautela.

B) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se formularon los siguientes:

En primer lugar, desea dejar constancia que limitará las cuestiones a plantear en este turno como consecuencia de que la próxima semana tendrá lugar las diferentes comisiones informativas donde tendrá la oportunidad de tratar algunas cuestiones que hoy se reserva para no alargar en demasía la sesión.

.- Ruega que los informes referidos por el señor alcalde de la jefa del servicio de gestión tributaria y de la responsable de la oficina de gestión presupuestaria también se le hagan llegar a su grupo, lo que compromete el alcalde de inmediato.

.- Lamenta no haber tenido conocimiento de la carta o respuesta de la ministra de hacienda a la cursada por el señor alcalde con antelación y haberlo conocido por los medios de comunicación.

El señor alcalde expresa que tampoco la Junta de Castilla y León ha comunicado oficialmente el anticipo de 163.000 € que anteriormente mencionaba y también se ha enterado por la prensa.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría entiende que puestos a hacer comparaciones debe elegirse aquella entidad que obra bien y no a otra que a juicio del alcalde actúa mal y que en todo caso su intervención hace referencia a una comunicación que la alcalde podría haber compartido siquiera en el chat del grupo de coordinación de portavoces.

.- Recuerda que en su momento se interesó por la partida presupuestaria que sustenta la financiación de los 69.000 € de coste de adquisición de mascarillas por vía de emergencia y también por el coste y partida de financiación de la operación de buzoneo cuestión que reitera aun cuando se le respondan hasta la próxima comisión informativa de hacienda si bien solicita que se le dé cumplida respuesta lo que no se hace en todas las ocasiones.

El señor alcalde refiere que entre las propuestas de modificación que se van a abordar a través del correspondiente expediente en la citada comisión informativa está lo que corresponde a esos 69.000 €.

.- Señala que ha podido comprobar y que así se lo han trasladado también terceras personas que en la página web del ayuntamiento respecto a las medidas excepcionales de prevención en el uso del transporte urbano colectivo se habla de la recomendación del uso de mascarillas a todos los usuarios cuando ya es una obligación por lo que ruega que se subsane esa información para no generar confusiones.



El señor alcalde agradece expresamente esta aportación e invita a la señora Sánchez-Reyes Peñamaría a que cuando detecte o conozca alguna deficiencia en tal sentido incluso se lo comuniqué directamente al señor alcalde para poderla subsanar inmediatamente.

.- Pregunta qué actuaciones se van a realizar para aquellos usuarios que adquirieron en su momento bonos para el uso de piscinas u otras infraestructuras deportivas y que no han podido utilizarlos como consecuencia de su cierre.

El señor alcalde manifiesta que o bien se reintegrará dinero o bien se prorrogará el periodo de vigencia para aquellos que así lo decidan sustituyéndose por otros si es menester y que en tal sentido se está estudiando por los servicios económicos.

.- Pregunta si ha vuelto a tener información respecto a la eventual incidencia de las noticias que vienen surgiendo en torno a la marca Nissan en la factoría de Ávila y que si ha mantenido contactos con los responsables de la marca en los últimos siete días transcurridos desde que se interesó en otra sesión de este órgano de gobierno.

El señor alcalde manifiesta que los responsables de la factoría han hablado de normalidad y que en principio no está previsto que esta situación tenga incidencia en la factoría de Ávila.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría pregunta con qué periodicidad mantiene contactos con los responsables de Nissan.

El señor alcalde manifiesta que mantiene conversaciones con el responsable de la fábrica de manera habitual y con absoluta normalidad y recuerda las obras que se están llevando a cabo para poner en marcha la futura factoría de estampación que se están llevando a cabo tanto por el ICE y con el apoyo del ayuntamiento con absoluta normalidad.

.- Pregunta la razón por la cual se ha duplicado del importe disponible a través del anticipo de caja fija destinado de órganos de gobierno dado que hasta donde ya conoce está condicionado por el volumen de gastos.

El señor interventor aclara que hasta que se produjo la situación actual derivada de la pandemia, la referencia que utilizaba para autorizar los importes del anticipo de caja fija era dividir el gasto estimado referencia al ejercicio anterior entre seis con objeto de poder garantizar hasta 12 reposiciones. Sin embargo, a la vista de los bajos tipos de interés evidenciados recientemente con la concertación de la operación de Tesorería y que no existen excesivas tensiones de tesorería no ha visto mayor problema en poder ampliar las dotaciones de sus anticipos a solicitud de los servicios concernidos sin más justificación que la necesidad de hacer frente a gastos pequeños y con inmediatez fundamentalmente en la coyuntura actual.

.- Recuerda que no se le ha facilitado las facturas relativas a la relación J/2019/84 y J/2019/183 que había ya solicitado con antelación.

El señor alcalde expresa que estaba la creencia de que se habían enviado y que en cualquier caso se informará al respecto para cursarlas.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en este sentido, ruega que en lo sucesivo se acompañen junto con la relación que se somete a consideración este órgano de gobierno para así no tener que estar interesando la información con posterioridad.

.- Ruega que se le dé respuesta a la pregunta que en su momento formuló sobre la naturaleza de los alquileres que sustentan la previsión de ingresos de 500 € en este concepto, si se refiere a los alquileres de viviendas sociales u otros.

- Rueda que conste en acta las siguientes propuestas registradas por su grupo ante la emergencia sanitaria por el COVID-19 con el siguiente tenor:

1º.- EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOLICITA AL EQUIPO DE GOBIERNO LA INSTALACIÓN DE DISPENSADORES DE GEL HIDROALCOHÓLICO POR LA CIUDAD

El portavoz del Grupo Municipal Popular en la Comisión de Urbanismo, Miguel Encinar, solicita al equipo de Gobierno la siguiente medida para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por la COVID-19:

- La instalación de dispensadores de gel hidroalcohólico en diferentes puntos de la ciudad para cubrir una parte de las necesidades higiénicas de los abulenses, una vez que los ciudadanos pueden salir a la calle, respetando los horarios marcados para cada franja de edad.

El Grupo Municipal Popular recuerda que, a día de hoy, la limpieza de manos es la medida más efectiva para hacer frente al coronavirus y, por este motivo, insta al equipo de Gobierno a la colocación de estos geles en las zonas de mayor concurrencia de la ciudad, y con la debida señalización, para que todos los abulenses puedan hacer uso de ellos y garantizar, por parte del Ayuntamiento y dentro de sus posibilidades, esta medida higiénica cuando se está disfrutando del aire libre.

2º.- SOLICITUD PARA QUE EL EQUIPO DE GOBIERNO AMPLÍE LAS ZONAS PEATONALES A OTROS BARRIOS DE LA CIUDAD

Miguel Ángel Abad, como portavoz del PP en la Comisión de Presidencia, y en representación del Grupo Municipal Popular, solicita al equipo de Gobierno la ampliación de la iniciativa llevada a cabo este fin de semana de aumentar las zonas peatonales a aquellos puntos de la ciudad donde se produzca la mayor concentración de personas a la hora de realizar ejercicio físico o pasear.

Los populares recogen la disposición mostrada por diferentes Asociaciones de Vecinos para que esta iniciativa municipal sea extensiva a sus barrios.

Analizando la situación, podría ser adecuado implantarlo en las calles y avenidas donde existan dos vías de circulación por sentido anulando uno de ellos entre rotondas y, de este modo, compartiendo el otro sentido para circular. Otra opción sería la supresión de la circulación de vehículos en las vías de servicio que no tengan acceso a garajes.

La medida podría implementarse con facilidad en la Avenida de Los Derechos Humanos y la Avenida Juan Pablo II, y ampliarla en la De Juan Carlos I, dejando abierta la elección de otras calles cuya viabilidad determine la Policía Local.

La ampliación de las zonas peatonales a otros barrios de la ciudad ayudaría a mantener el distanciamiento entre personas, lo que dificultaría el contacto físico entre los ciudadanos y, por lo tanto, la transmisión del virus durante los paseos diarios.

- Expone que ha tenido conocimiento de las declaraciones que el día 9 de mayo aparecerían publicadas en los medios de comunicación por parte de don Carlos González del club Real Ávila en la que citaba expresamente que no esperan contar con la ayuda del ayuntamiento para el próximo curso, preguntando si el alcalde puede explicar a qué se refiere.

El sr. alcalde recuerda que hay un convenio con el club Real Ávila, que se hace un esfuerzo para ayudar como se hace con todos los clubs de la ciudad y que por lo tanto ignora las razones que motivan esas declaraciones e invita a la señora Sánchez-Reyes Peñamaría que le pregunte directamente al interesado.



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las catorce horas y cuarenta y tres minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 14 de mayo de 2020

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 14 de mayo de 2020
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera